

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y LA ASOCIACIÓN CIVIL “MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS”

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), nombrada por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos, convenios, y ejercer en general la representación de esta Secretaría, quien en adelante denominada “**LA SENAF**” y por otra parte la señora **RUTH ESTHER CAMPOS LÓPEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **0819-1973-00053**, con Registro Tributario Número 08191973000535, actuando en su condición de Presidenta de la **ASOCIACIÓN CIVIL “MINISTERIO CRISTIANO RED VIVA HONDURAS”**, según Constancia de la junta Directiva Vigente emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Registrada en la misma bajo el Número 2003000501 tal como se establece en la Constancia extendida por la Dirección en mención; identificándose en los sucesivos como “**RED VIVA**”, ambos identificados como “**LAS PARTES**” y con facultades suficientes para celebrar este acto; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**, creada mediante **DECRETO EJECUTIVO PCM-41-2023**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,357 de fecha 13 de octubre de 2023, teniendo como objetivo general garantizar el **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**, atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la República, las convenciones internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que “**LA SENAF**”, en el marco de sus atribuciones, fomentará la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerable en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con Organismos No Gubernamentales de Desarrollo ONGD’s o Redes de ONGD’s bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control.

CONSIDERANDO: Que “**RED VIVA**”, se crea como Asociación Civil, mediante Resolución No. **724-2003** y que dentro de sus objetivos principales está el intercambio de información, experiencias y recursos para el cuidado integral y protección de la niñez y adolescencia vulnerable, así como la promoción de políticas públicas a favor de estos.



CONSIDERANDO: Que “RED VIVA”, es una Red Interdenominacional de Organizaciones, Iglesias e Individuos Cristianos unidos para potenciar recursos humanos, técnicos y financieros a favor de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad generada por diferentes causas.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo manifestado, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se regirá por las cláusulas y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD: El Convenio Interinstitucional entre “LA SENAF” y “RED VIVA”, tiene por finalidad aunar esfuerzos en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos orientados a la protección y el desarrollo integral de la niñez, adolescencia y familia, con base en la legislación nacional e internacional, así como, establecer y desarrollar una eficiente relación interinstitucional, a través de mecanismos de cooperación mutua, asistencia y asesoramiento técnico, para promover programas y proyectos orientados al desarrollo integral de la niñez, adolescencia y familia.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), tendrá los siguientes compromisos:

- a) Mantener con “RED VIVA”, estrecha relación y coordinación a nivel técnico para la ejecución de acciones en el marco de este Convenio.
- b) Proveer a “RED VIVA”, la información, asistencia técnica y herramientas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio
- c) Brindar capacitaciones, leyes y análisis que contribuyan a la articulación de esfuerzos para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- d) Establecer un canal oficial de comunicación para resolución de eventuales conflictos el mejoramiento de los procesos, a través del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Derechos Vulnerados.
- e) Establecer mecanismos para procesos de auditoria y transparencia que permitan verificar el manejo adecuado si se otorgan fondos asignados por “LAS PARTES”.

EL MINISTERIO CRISTIANO “RED VIVA HONDURAS”, tendrá los siguientes compromisos:

- a. Promover Programas y Proyectos orientados a la protección de la niñez adolescencia y Familia, que son de interés o iniciativa de “LA SENAF”, como ser:
 - Prevención de abuso sexual en la niñez.
 - Promoción de políticas de protección a la niñez en iglesias e instituciones.
 - Programa de Vida Adulta, metodología que brinda herramientas de preparación para la vida adulta independiente a jóvenes que han crecido en Instituciones de Cuidado Alternativo.
 - Programa prevención y protección de la niñez víctima de la violencia que tiene como objetivo promover el fortalecimiento de los consejos municipales de garantías de los



derechos de la niñez en los diferentes municipios focalizados por “LA SENAF” y “RED VIVA”.

- b. Orientar y socializar con los miembros y otras organizaciones asociadas al sector niñez, adolescencia y familia, las políticas públicas, directrices y mecanismos generados por “LA SENAF”.
- c. Invertir recursos humanos y técnicos para el logro de los objetivos suscritos en este Convenio.
- d. Apoyar a “LA SENAF”, en los procesos de formación y entrega de manuales de reintegración familiar.
- e. Colaborar con “LA SENAF”, en procesos de formación, entrenamiento y capacitación para el personal técnico a nivel central y regional, con el objetivo de brindar una atención especializada y garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo una medida de protección.
- f. Entregar antes del 31 de diciembre del año 2024, la Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), misma que deberá estar vigente en el momento que se presente.

COMPROMISOS CONJUNTOS: “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a. Diseñar de manera conjunta un plan de Trabajo que detalle los objetivos y acciones a desarrollar durante el término de vigencia del presente Convenio;
- b. Desarrollar bimestralmente reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas, evaluar los progresos y establecer las necesidades para mejorar continuamente la atención a las niñas, niños y adolescentes, estableciendo el canal oficial de comunicación para resolución de eventuales problemas que se puedan presentar.
- c. Desarrollar de manera conjunta acciones tendientes al fortalecimiento de capacidades de los actores del Subsistema de Protección Especial, por medio de procesos formativos, intercambios de experiencias, colaboraciones puntuales, para contribuir a la promoción y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Sobre los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente convenio, se aplicarán de la siguiente manera: a) Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este instrumento de colaboración no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las partes. b) Cada parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito. c) Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este instrumento resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, “LAS PARTES” buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de acuerdo con la normativa y legislación aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: “LAS PARTES”, de mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio; los mismos deberán ser autorizados por la Máxima Autoridad de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ**



ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) y el **Presidente** y/o representante legal de **“RED VIVA”**, debiendo reflejarse en un Adendum al mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes y las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan en el marco legal vigente; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de anticipación; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **d)** Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, proporcionar o divulgar a terceros y a la vez, utilizarla para fines distintos a la protección de los NNA; **e)** Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor a partir del día 01 (uno) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, lo firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**LIZETH ARMANDINA COLLO
GÓMEZ**
Secretaria de Estado
**Secretaría de Estado en los Despachos
de Niñez, Adolescencia y Familia
(SENAF)**



**RUTH ESTHER CAMPOS
LÓPEZ**
Representante Legal
**Ministerio Cristiano “Red Viva,
Honduras”**